

correspondientes a trabajos de refino, a cargo de los propietarios.

Tercero Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de febrero de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Picullar», del término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la finca «El Picullar», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Picullar», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), con una superficie de 11.6560 Has.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 11.859,18 pesetas, de las cuales, el 45 por 100 serán subvencionadas, y el 55 restante, a cargo de la propietaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de febrero de 1962 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Olmos de Esgueva, en la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Olmos de Esgueva, provincia de Valladolid, concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del término municipal de Olmos de Esgueva, provincia de Valladolid, con una superficie total de 2.443 Has.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 520.249,28 pesetas, de las cuales, 500.143,79 pesetas co-

respondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa y siembra de prateses, serán subvencionadas, y 20.105,58 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, a cargo de los propietarios.

Tercero Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, la Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 27 de febrero de 1962 por la que se aprueba la modificación a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almagro, provincia de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almagro, provincia de Ciudad Real;

Resultando que por los PP. Dominicos se solicitó de la Dirección General de Ganadería la desviación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Bolaños», en un tramo aproximado de 300 metros, para evitar el paso de dicho Cordel entre fincas de la citada Orden religiosa, ofreciendo terrenos de su propiedad para el nuevo trazado propuesto y acompañando a su escrito certificación del Registro de la Propiedad, referente a los terrenos ofrecidos, plano de los mismos e informes de las autoridades locales;

Resultando que la vía pecuaria de referencia quedó reducida a vereda, con una anchura necesaria de 20,89 metros, por Orden ministerial de 30 de marzo de 1954;

Resultando que, redactado el proyecto de modificación a la clasificación por el Ingeniero agrónomo don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Almagro y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno;

Resultando que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 8 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 30 de marzo de 1954, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almagro, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almagro, provincia de Ciudad Real, variando el trazado de la «Vereda de Bolaños», en el tramo que afecta a las propiedades de los PP. Dominicos, aceptando los terrenos ofrecidos por la mencionada Orden religiosa para el nuevo itinerario que se describe en el proyecto de modificación.

Segundo. Declarar subsistente la Orden ministerial de 30 de marzo de 1954, en cuanto no haya sido modificada por la presente.

Tercero. Proceder, una vez firme esta resolución al deslinde y amojonamiento, medición y valoración de los terrenos pertenecientes al antiguo trazado de la vía pecuaria, con inclusión de los declarados sobrantes por la citada Orden ministerial